



debe atenderse a la preferencia del interesado. Res-
pecto a sea momentánea por ausencia de este
Audiencia, en la cual tiene fijada su Residencia.

Alzibex }
 Convenio entre }
 Manuel Sanchez }
 D. Fernando Rivera }
 En virtud de lo acordado por esta Junta en sesión de
 veinte y dos de Mayo del año mil setecientos ochenta y ocho de
 buena del convenio a las instancias de Manuel Sánchez
 y D. Fernando Rivera sobre la propiedad de una alje-
 ves en el paraje de St. Andrés, se con el siguiente que
 sigue: "El Sr. D. Fernando Rivera y D. Manuel Sánchez
 de esta que suscriben, comparecieron del expediente que
 se le ha pasado a instancia de D. Fernando Rivera
 sobre concesión de las dos aljibes concedida a Ma-
 nuel Sánchez, cuyo Sr. de propiedad igual del
 Sr. D. Fernando Rivera, en el terreno donde están
 situadas, y con vista de las actuaciones que mediaron
 sobre la propiedad concesión y Sr. de propiedad de una
 cuenta aljibes, ambos interesados quedaron conve-
 nidos y acordados en que el Sr. D. Fernando Rivera
 conde de J. de Arce y D. Manuel Sánchez, Norte-Castilla
 de Alarcos, por lo que solo y de Arce y D. Fernando
 Rivera y el Sr. D. Manuel Sánchez, queda a favor
 de Manuel Sánchez, y al Sr. D. Fernando Rivera
 como Representante de los herederos de D. Victoriano de
 por ellos. En cuya virtud la Comisión mediante
 la suscrita comparecieron de ambas partes, de lo que